

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2022-MDM/ALC

Máncora, 15 de marzo de 2022.

VISTO

 Informe N°028-2022-MDM-UA-OP, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, Memorándum N°0132-2022-MDM/UA/AAMP, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°025-2022-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM, Informe N°067-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°103-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

 Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

 Que, el Art. 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por la ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada. Asimismo, el Art. 2° del mismo cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargo político o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen;

 Asimismo, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones irrenunciables. Se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio; el ciclo laboral se obtiene al acumularse 12 meses de trabajo efectivo;

 De forma consecutiva, el 104° del citado reglamento normativo, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

 Que, por otro lado, el Art. 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N°028-2022-MDM-UA-OP, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; alcanza al Jefe de la Unidad de Administración, el expediente administrativo anexando la planilla de liquidación de beneficios sociales del Ex Funcionario (D. L. N°276) Abg. TATIANA LISBETH BURNEO REYES como ex Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora, teniendo un récord

laboral de 01 años, 10 meses y 25 días, el cual por concepto de Vacaciones Truncas, asciende a un monto de S/.5,019.15 (Cinco Mil, diecinueve y con 15/100 soles);

Que, mediante Informe N°067-2022-UAJ-MDM/RMMA de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA LA AUTORIZACIÓN al Titular del Pliego para que Secretaria General emita el acto resolutivo correspondiente y se RECONOZCA mediante este, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por compensación vacacional y vacaciones truncas a favor de la Abg. TATIANA LISBETH BURNEO REYES, según la liquidación practicada por la Oficina de Personal;

Que, mediante Informe N°103-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía para la autorización del acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando al Secretario General la emisión del acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Unidad de Asesoría Jurídica, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de S/. 5,019.15 (Cinco Mil, Diecinueve y con 15/100 soles), por Concepto de PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por Compensación vacacional y Vacaciones Truncas por el periodo de 01 años, 10 meses y 25 días a favor de la Abog. TATIANA LISBETH BURNEO REYES, quien se desempeñó como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Distrital de Máncora.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto OPI MDM, a la Oficina de Personal, realizar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



José Alexander Barrantes Grandis
ALCALDE